

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 10 de febrero de 1966 por la que se descalifican las casas baratas número 11 de la calle Hermanos Villalonga, de Valencia, de don Juan José Aznar Lorda; número 4 de la Cooperativa «La Amistad», de don Andrés Avelino Valdés García; número 3 de la Cooperativa de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, de don José María Aguirre Gauna, estas dos de Bilbao; número 82 de la calle Juan de Urbieto, de doña Joaquina Gálvez Armengaud, y la número 28 de la Cooperativa «Bellas Vistas», de don Carlos Cartas Torres y otra, estas dos de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Juan José Aznar Lorda, don Andrés Avelino Valdés García, don José María Aguirre Gauna, doña Joaquina Gálvez Armengaud y don Carlos Cartas Torres solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de los Empleados de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, señalada hoy con el número 11 de la calle de Hermanos Villalonga, de dicha capital; la casa barata número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Amistad», de Zorroza-Bilbao; la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de los Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, de Bilbao; la casa barata construida en la parcela número 94 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 82 de la calle de Juan de Urbieto, de la colonia del Retiro, de esta capital, y la casa barata número 28 de la Coope-

rativa de Casas Baratas «Bellas Vistas», de esta capital, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de los Empleados de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, señalada hoy con el número 11 de la calle de los Hermanos Villalonga, de dicha capital, solicitada por su propietario, don Juan José Aznar Lorda; la casa barata número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Amistad», de Zorroza-Bilbao, solicitada por su propietario, don Andrés Avelino Valdés García; la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, de Bilbao, solicitada por su propietario, don José María Aguirre Gauna; la casa barata construida en la parcela número 94 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 82 de la calle de Juan de Urbieto, de la colonia del Retiro, de esta capital, solicitada por su propietario, doña Joaquina Gálvez Armengaud, y la casa barata número 28 de la Cooperativa de Casas Baratas «Bellas Vistas», de esta capital, solicitada por don Carlos Cartas Torres y doña Dolores Torres Martínez, como herederos de don Miguel Cartas García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan María Roldán Muñoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre tática desestimación del Ministerio de la Gobernación de recurso de alzada interpuesto el 31 de agosto de 1965 contra acuerdo del Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, también tácito, sobre cómputo de años de servicios del actor y determinación de su sueldo regulador a efectos pasivos como funcionario jubilado del Ayuntamiento del Viso del Alcor, pleito al que ha correspondido el número 220 y el 21 de 1966 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 3 de febrero de 1966.

Madrid, 9 de febrero de 1966.—El Secretario, José Benítez.—723-E.

*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el

mantenimiento del mismo, que por el Ayuntamiento de Valencia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resolución del Ministerio de la Gobernación de 2 de noviembre de 1965, que desestimó alzada contra acuerdo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 8 de mayo del mismo año, que desestimó a su vez otro recurso de alzada deducido contra resolución de la Dirección Técnica de la expresada Mutualidad, de 24 de julio de 1964, sobre jubilación forzosa, por edad, del funcionario del Ayuntamiento de Valencia don Julio Galea Gil, pleito al que ha correspondido el número general 233 y el 23 de 1966 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 3 de febrero de 1966.

Madrid, 9 de febrero de 1966.—El Secretario, José Benítez.—722-E.

*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Ayuntamiento de Montenegro de Cameros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resolución del Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 8 de mayo de 1965, que denegó la revisión del expediente de jubilación del funcionario de di-

cho Ayuntamiento don Emilio Perdiguero Gil, y contra otra del Ministerio de la Gobernación de 13 de octubre del mismo año que desestimó el recurso de alzada, pleito al que ha correspondido el número general 19.054 y el 333 de 1965 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 1 de febrero de 1966.

Madrid, 10 de febrero de 1966.—El Secretario, José Benítez.—733-E.

*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Andrés Rodríguez Núñez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 22 de diciembre de 1964 y 16 de octubre de 1965, sobre justiprecio de finca número 31 del polígono «Chagorrichu», de Vitoria, pleito al que ha correspondido el número general 166 y el 16 de 1966 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el